

RESOLUCIÓN 128-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial"*;
- Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial"*;
- Que, el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *"Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados"*;
- Que, el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que: *"La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años."*
- Que, los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente"; y, "b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel..."*;
- Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial"*;

Que, mediante Memorando DNM-MG-2013-491 de 29 de agosto de 2013, suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial pone en conocimiento de la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, el "*Diagnóstico y Propuesta para el Funcionamiento de las Salas de la Corte Provincial de la Provincia de Tungurahua*", en el que recomienda la necesidad de creación de nuevas salas; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

CREAR LAS SALAS DE LO CIVIL; Y DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

CAPÍTULO I

DE LA SALA DE LO CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA.

Artículo 1.- Crear la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Tungurahua, la cual estará integrada por juezas y jueces provinciales nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Las juezas y jueces que integran la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Tungurahua, serán competentes para conocer y resolver los asuntos en materia civil, mercantil, inquilinato, trabajo conforme lo determinado en el artículo 208 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 3.- De conformidad a lo previsto en el Reglamento Sustitutivo de Sorteos, las causas que ingresen a la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Tungurahua, serán conocidas por un Tribunal conformado por sorteo de entre las juezas y jueces que integren el Tribunal.

Integrado el Tribunal, por sorteo se designará a la jueza o juez ponente, quien lo presidirá.

En los casos de excusa o recusación de uno o todos los miembros del Tribunal designado, serán reemplazados, previo sorteo, con una de las juezas y jueces que integran la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Tungurahua.

Artículo 4.- Suprimir las Salas Primera y Segunda de lo Civil, Mercantil, Inquilinato, Materias Residuales, Laboral y Niñez de la Corte Provincial de Tungurahua.

Artículo 5.- Las causas que se encuentran en conocimiento de las juezas y jueces que integran las Salas Primera y Segunda de lo Civil, Mercantil, Inquilinato, Materias Residuales, Laboral y Niñez de la Corte Provincial de Tungurahua, serán

resueltas por las juezas y jueces que previnieron su conocimiento. Las nuevas causas serán sorteadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo tres de esta resolución.

Artículo 6.- Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en las Salas Primera y Segunda de lo Civil, Mercantil, Inquilinato, Materias Residuales, Laboral y Niñez de la Corte Provincial de Tungurahua, pasarán a formar parte de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Tungurahua, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Tungurahua y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

CAPÍTULO II

DE LA SALA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA.

Artículo 7.- Crear la Sala de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Tungurahua, la cual estará integrada por juezas y jueces provinciales nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 8.- Las juezas y jueces que integran la Sala de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Tungurahua, serán competentes para conocer y resolver los asuntos de familia, mujer, niñez, adolescencia, adolescentes infractores, conforme lo determinado en el artículo 208 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 9.- La Sala de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Tungurahua, iniciará sus operaciones sin carga procesal.

Artículo 10.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo de Sorteos, las causas que ingresen a la Sala de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Tungurahua, serán conocidas por un Tribunal conformado por sorteo de entre las juezas y jueces que integren el Tribunal.

Integrado el Tribunal, por sorteo se designará a la jueza o juez ponente, quien lo presidirá.

En los casos de excusa o recusación de uno o todos los miembros del Tribunal designado, serán reemplazados, previo sorteo, con una de las juezas y jueces que integran la Sala de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Tungurahua.

Artículo 11.- Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en la Sala de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Tungurahua, deberán sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la

Dirección Provincial de Tungurahua y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

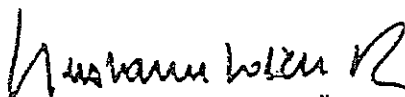
ÚNICA.- Para el cumplimiento de lo establecido en esta resolución, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, dispondrá a la Dirección Nacional de Talento Humano la contratación del personal necesario para el funcionamiento adecuado del servicio judicial.

DISPOSICIONES FINALES

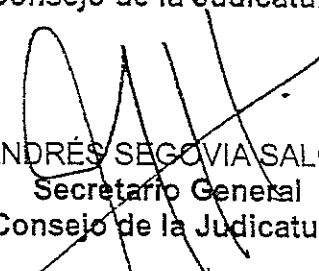
PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente
Consejo de la Judicatura



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil trece.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura